



ACTA 1151 de 23.09.2021

ACTA.- En Montevideo, el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo la hora 15:05, en la Sala de Acuerdos, se reúne el Directorio de la Administración Nacional de Correos, con la presencia de su Presidente Cnel. (R) Rafael Navarrine, el Vicepresidente Sr. Julio César Silveira, el Director Sr. Jorge Pozzi y el Secretario General Cnel. (R) Alejandro Sosa, asistiendo el Gerente General Cr. Fernando Garín, tratándose el siguiente Orden del Día.-----

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1.- EE2021-67-001-000588- Ref.: solicitud de licencia especial por cuidado de familiar enfermo, elevada por el funcionario Sr. Leonardo Javier Martínez Casanova C.10.221, por el período del 30 de julio al 6 de agosto del corriente (6 días). **Se resuelve:** autorizar la licencia especial para cuidado de familiar enfermo solicitada por el referido funcionario. (R. de D.296/2021)-----

PUNTO 2.- EE2021-67-001-000634- Ref.: solicitud de licencia especial por cuidado de familiar enfermo, elevada por la funcionaria Sra. Ximena Rossana Aldama Bardanca C.10.039, por el período del 10 al 19 de agosto del corriente (8 días). **Se resuelve:** autorizar la licencia especial para cuidado de familiar enfermo solicitada por la referida funcionaria. (R. de D.297/2021)-----

PUNTO 3.- EE2021-67-001-000734- Ref.: solicitud de licencia especial por cuidado de familiar enfermo, elevada por el funcionario Sr. Iván Matías Ramos Plaza C.10.139, por el período del 26 de agosto al 3 de septiembre del corriente (7 días). **Se resuelve:** autorizar la licencia especial para cuidado de familiar enfermo solicitada por el referido funcionario. (R. de D.298/2021)-----

PUNTO 4.- EE2021-67-001-000798- Ref.: solicitud de licencia especial por cuidado de familiar enfermo, elevada por la funcionaria Sra. Cecilia Gabriela Ibarburu Bueno C.10.171, por el período del 19 de agosto al 3 de septiembre del corriente (11 días). **Se resuelve:**



autorizar la licencia especial para cuidado de familiar enfermo solicitada por la referida funcionaria. (R. de D.299/2021)-----

PUNTO 5.- EE2021-67-001-000800- Ref.: solicitud de licencia especial por cuidado de familiar enfermo, elevada por el funcionario Sr. Diego Sebastián Barrios Orrego C.10.484, por el período del 27 de agosto al 2 de septiembre del corriente (5 días). **Se resuelve:** autorizar la licencia especial para cuidado de familiar enfermo solicitada por el referido funcionario. (R. de D.300/2021)-----

PUNTO 6.- EE2021-67-001-000803- Ref.: solicitud de licencia especial por cuidado de familiar enfermo, elevada por la funcionaria Sra. Lucia Estéfani Rebalko Garrido C.10.486, por el período del 30 de agosto al 2 de septiembre del corriente (4 días). **Se resuelve:** autorizar la licencia especial para cuidado de familiar enfermo solicitada por la referida funcionaria. (R. de D.301/2021)-----

PUNTO 7.- EE2019-67-001-000673- Ref.: situación funcional del Sr. Luis Alejandro Méndez Sabarrós C.10.053. **Tomado conocimiento:** se autoriza la prórroga del beneficio de Situación Funcional Invalidante respecto del referido, en forma excepcional y sin que sienta precedente, cometiendo a la Gerencia General en coordinación con la Gerencia de Capital Humano informar a Directorio si las condiciones sanitarias varían, realizando un seguimiento semestral de la evolución del funcionario, para determinar la pertinencia de mantener su situación funcional invalidante. (R. de D.302/2021)-----

PUNTO 8.- EE2020-67-001-000033- Ref.: situación funcional de la Sra. Ana Gabriela Belli Mansilla C.9.980. **Tomado conocimiento:** se autoriza la prórroga del beneficio de Situación Funcional Invalidante respecto de la referida, en forma excepcional y sin que sienta precedente, cometiendo a la Gerencia General en coordinación con la Gerencia de Capital Humano informar a Directorio si las condiciones sanitarias varían, realizando un seguimiento semestral de la evolución de la funcionaria, para determinar la pertinencia de mantener su situación funcional invalidante. (R. de D.303/2021)-----

PUNTO 9.- EE2020-67-001-001049- Ref.: Situación Funcional Invalidante de la funcionaria Sra. Lucía Bustamante Delgado C.10.029. **Tomado conocimiento:** se autoriza la prórroga del



beneficio de Situación Funcional Invalidante respecto de la referida, en forma excepcional y sin que sienta precedente, cometiendo a la Gerencia General en coordinación con la Gerencia de Capital Humano informar a Directorio si las condiciones sanitarias varían, realizando un seguimiento semestral de la evolución de la funcionaria, para determinar la pertinencia de mantener su situación funcional invalidante. (R. de D.304/2021)-----

PUNTO 10.- EE2020-67-001-001067- Ref.: situación funcional del Sr. Leandro Santiago Morales Díaz C.11.090. **Se resuelve:** dar de baja del régimen de Situaciones Funcionales Invalidantes al funcionario mencionado, con fecha 30 de septiembre de 2021, realizado la adecuación al nuevo grupo ocupacional correspondiente. (R. de D.305/2021)-----

PUNTO 11.- EE2021-67-001-000684- Ref.: Rescisión de la contratación del servicio de higiene ambiental y limpieza de los locales de la Administración Nacional de Correos, de la empresa JORGE REBOLLO SAS. **Se resuelve:** rescindir la contratación con la empresa JORGE EDUARDO REBOLLO VICENTE SAS – RUT N° 218675550012, por incumplimiento de contrato con la ANC, según lo dispuesto en las cláusulas N° 5.3, literal c) y N° 7.1 literal) del Pliego de la Licitación Pública N° 6/2016, ítems 16 (Sucursal La Paz Comercial), 17 (Sucursal Las Piedras Comercial), 24 (Sucursal Progreso Comercial), 40 (Unidad Zonal Barros Blancos, Operativo), 45 (Unidad Zonal Salinas, Operativo) y 47 (Unidad Zonal Solymar, Operativo) y la Sucursal Casavalle contratada, esta última, por Compra Directa, según Orden de Compra N° 37/2021.(R.de D.306/2021)-----

PUNTO 12.- EE2021-67-001-000766- Ref.: Observación del Gasto de la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas a las Facturas A-204836 por US\$ 1.274,48 (Dólares Americanos un mil doscientos setenta y cuatro con 48/100) y A-204875 por US\$ 1.602,14 (Dólares Americanos un mil seiscientos dos con 14/100), correspondiente al servicio de consolidación de envíos del exterior, prestado por la empresa Transexpress Inc. **Se resuelve:** reiterar el gasto. (R. de D.307/2021)-----

PUNTO 13.- EE2021-67-001-000804- Ref.: contratación de un nuevo local en la Ciudad de Rosario – Departamento de Colonia, para asiento de dependencias postales. **Tomado conocimiento**, se autoriza la suscripción del contrato de arrendamiento del local sito en la



ciudad de Rosario, calle General Artigas 349, Padrón 2622/001 del Departamento de Colonia, para asiento de dependencias postales, en los términos establecidos en el proyecto de contrato que figura en el expediente electrónico, delegando en los funcionarios Sr. José Pedro Achard Navarro C.8.422 y Dr. Julio Enrique Nieto Conde C.9.957, en forma indistinta, la suscripción del citado instrumento.(R. de D.308/2021)-----

PUNTO 14.- Consideración de la comunicación enviada en el día 22 de septiembre del corriente (vía WHATSAPP), por el Presidente de la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay (AFPU), Sr. Marcelo Giménez, en relación a la mudanza y puesta en operación del Centro Logístico Montevideo (VERACIERTO), que se transcribe textualmente a continuación:

“Mesa Principal.

Finalizada la Asamblea, en el día de la fecha, se resolvió reintegro a partir de las 14 horas, excepto en el sector de ventanilla donde no habrá reintegro, ni el turno matutino de PLP.

Saludos,

Mesa Directiva

La asamblea fue de memoria y balance, pero de cualquier manera hemos informado sobre las instancias de negociación.

Reafirmamos la necesidad de tratar de avanzar en lo que planteamos.

Entendemos que las 7:15 puede ayudar a generar un pre acuerdo.

No aceptamos la mudanza, como ya lo expresamos, si no hay un preacuerdo.

Lo de las 48 hs lo podemos dejar para negociación futura, cedemos en eso.

Las 7:15 las necesitamos acordar.”

Analizada la respuesta de AFPU a la propuesta adoptada por mayoría del Directorio de la ANC (según consta en el Acta 1150), que fuera transmitida al sindicato el 21 de septiembre próximo pasado, se presentan dos mociones.



La primera, es presentada por el Presidente del Directorio y consiste en que dado que el sindicato de AFPU no aceptó nuestra última propuesta, que la misma sea íntegramente retirada, volviendo al punto anterior de la negociación.

La segunda, la presenta el Vicepresidente que propone que se le conceda a los funcionarios las 7 horas 15 minutos que el sindicato requiere para lograr un preacuerdo para la mudanza (trasladando un descanso intermedio de 45 minutos al final de la jornada laboral).

En este estado, se analizan y se someten a votación cada una de las propuestas, con los resultados que se indican a continuación:

La primera moción, contó con el voto afirmativo del Presidente del Directorio y los votos discordes del Vicepresidente y del Director, por lo que la misma fue rechazada por mayoría.

En cuanto a la segunda moción, fue votada favorablemente por el Vicepresidente y por el Director, mientras que el Presidente del Directorio emitió su voto disorde, por lo que la moción fue aprobada por mayoría.

El Presidente del Directorio, Cnel. (R) Rafael Navarrine, fundamenta su voto favorable a la primera moción y su voto disorde a la segunda moción, en los siguientes términos:

“Fundamento mi voto favorable a la moción que presenté, es decir, retirar la propuesta que oportunamente le hiciéramos llegar a la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay (AFPU) y que consta en el Acta 1149 del Directorio de la Administración Nacional de Correos, de fecha 20 de septiembre del corriente, con los argumentos que se indican a continuación.

En primer lugar, porque considero que, como ya mencioné al fundamentar el Acta 1149 ya citada, nuestra propuesta era razonable y factible de instrumentar en las actuales circunstancias de la empresa, ya que los recursos financieros que demandaba estaban contemplados en el presupuesto de la ANC y, por lo tanto, habían sido avaladas por la



Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En otras palabras, era lo último que podíamos conceder, con los recursos que contamos.

En segundo lugar, porque en el comunicado de AFPU que figura en esta Acta, dice que “... No aceptamos la mudanza, como ya lo expresamos, si no hay un preacuerdo” y agrega que “...Entendemos que las 7:15 puede ayudar a generar un preacuerdo.” Más allá de las palabras, hay un tema de fondo que es importante resaltar, porque mudarse a otra planta dentro de los propios límites de la ciudad, no perjudica las condiciones de trabajo de los funcionarios y es exclusivamente un tema de gestión que le compete al Directorio y no al Sindicato, en la medida que los derechos de los trabajadores no se vean vulnerados. Pero en la práctica, esa necesidad de la empresa para mejorar su eficiencia ha sido utilizada sistemáticamente para realizar demandas que poco tienen que ver con el tema en cuestión, como por ejemplo que finalicen su jornada laboral 45 minutos antes, porque en lugar de cumplir tareas en las calles Buenos Aires o La Paz, lo hagan en la Avenida Veracierto, todas ellas ubicadas en nuestra capital.

En mi opinión, era el momento de detener una situación totalmente ilógica, pagando cuantiosas sumas de dinero (en el orden del medio millón de Dólares Americanos) por el alquiler de un predio que no se utilizó por más de dos años. Era el momento de gestionar, de emitir la orden de mudarse y detener esa sangría escandalosa de recursos; era el momento de adoptar decisiones sin nuevas concesiones; era el momento de asumir la responsabilidad que nos compete y sacar a la empresa de esa situación que somos rehenes; era el momento de dar directivas para instalarnos en la nueva planta y que lógicamente, quienes entendieran que sus derechos estaban siendo vulnerados de alguna forma, utilizaran las herramientas de que disponen constitucionalmente, bajo su responsabilidad; pero lamentablemente, no logré convencer al resto del Directorio de que la razón nos asistía plenamente, que nuestra posición era más que legítima. Es por todo eso que propuse la moción de retirar nuestra última propuesta, porque nuestra contraparte no cesa de plantear reclamos que nada tienen que ver con la mudanza en sí.

Fundamento mi voto negativo a la moción presentada por el Sr. Vicepresidente, de acceder a lo que AFPU demanda como condición para mudarse, porque no comparto sus argumentos,



pero si reconozco su gentileza de acudir a mi despacho antes de la sesión del Directorio para explicarme la postura que iba a adoptar, ya que mi posición era más que conocida. Honestamente, no encuentro razones válidas para modificar la posición que ambos tuvimos en al menos dos oportunidades, hace tan solo tres días y en la jornada de antes de ayer, cuando juntos rechazamos esa misma propuesta del Sindicato, según consta en las Actas 1149 y 1150. Lo único que cambió es que el Sindicato señaló que, y me remito a su comunicado "...Entendemos que las 7:15 puede ayudar a generar un preacuerdo." En lo que efectivamente aparenta ser la llave para destrabar la situación, a pesar de que ello no transforma una propuesta sindical inconveniente para la empresa, en una propuesta buena; que permita corregir una situación escandalosa, no significa que se haga a cualquier precio; evitar un conflicto sindical es algo que comparto perfectamente, es algo que nadie desea y me incluyo, pero no puede ser un fin en sí mismo y mi responsabilidad es velar por los intereses legítimos de la empresa y adoptar decisiones que contribuyan a fortalecerla, lo que no quiere decir que deba aceptar planteos del Sindicato que entiendo que son desmedidos, como si se tratara de un chantaje para lograr una paz sindical.

Pero analizando concretamente la moción presentada por el Sr. Vicepresidente, quiero reiterar algunos conceptos que utilicé cuando fundamenté mi posición 36 horas atrás y nuevamente, hace 48 horas, cuando junto al Sr. Vicepresidente rechazamos la propuesta que él, con todo derecho, hace en la jornada de hoy, por lo que voy a reiterar los conceptos que utilicé previamente, al fundamentar mis votos según consta en las Actas 1149 y 1150, porque mantengo la misma posición y por lo tanto expresan mi pensamiento al respecto.

No me parece adecuado que se les permita a los Internos de AZP y de SEM trasladar el descanso intermedio (45 minutos) al final de la jornada laboral, por considerarlo improcedente y porque no respeta normas que salvaguardan derechos laborales, en especial el Decreto 55/000.

Es como ya mencionamos oportunamente, una reducción de la jornada laboral, se van a retirar 45 minutos antes y, sin embargo, es lógico pensar que no van a renunciar a disponer de cierto tiempo, durante las 7 horas 15 minutos que deberían ser de trabajo efectivo, para descansar y, fundamentalmente, para ingerir alimentos. En otras palabras, cada minuto que



el funcionario se tome para hacer una pausa y/o alimentarse, es tiempo que la ANC estaría pagando doble. Reitero que no comparto lo que el Sr. Vicepresidente manifestó anteriormente, de que sean los supervisores quienes verifiquen que esa situación no se materialice. ¿Qué debería hacer un supervisor que constate que un funcionario está almorzando durante las 7 horas 15 minutos que deberían estar trabajando? ¿Sancionarlos? No parece posible y los estaría colocando a ellos mismos en una situación incómoda, por decirlo levemente, porque no estarían cumpliendo su rol de supervisión al permitir que se realicen actividades dentro del horario, que se supone que deben hacer al final de su jornada.

Permitaseme señalar que no escapa a mi conocimiento, que esa situación ya se da actualmente en muchos funcionarios que gozan de ese beneficio. Dicho esto, que se esté haciendo, no significa necesariamente que esté bien; que en algunos casos pudiera estar justificado, no implica que siempre lo esté; que esa situación permanezca sin solucionarse, no nos impone necesariamente extenderla a otros funcionarios, agravándola.

Nuevamente voy a transcribir los artículos 1 y 3 del Decreto 55/000, que regulan el descanso intermedio en la jornada laboral, que, a mi criterio, no estaríamos cumpliendo.

Artículo 1

El trabajo de los establecimientos industriales o comerciales, y demás con jornada máxima de ocho horas mencionados en el art. 1º de la Ley N°5.350 de 17 de noviembre de 1915 y Decreto-ley 14.320 de 17 de diciembre de 1974, ya sea que se cumpla en régimen de jornada continua o discontinua, no podrá prolongarse en forma interrumpida por períodos superiores a cinco horas tratándose de industria y de cuatro tratándose de comercio.

Artículo 3

REGIMEN DE DESCANSO EN JORNADA CONTINUA.- El descanso intermedio en régimen de jornada continua, ya sea ella diurna o nocturna total o parcialmente, deberá ser de treinta minutos; período que integra la jornada y será remunerado como tal.

En los casos de empleados que habiendo cumplido el descanso intermedio, por cualquier motivo finalizarán su jornada antes de cumplir la totalidad del horario, percibirán la retribución del período de descanso realizado en proporción al tiempo de trabajo efectivamente cumplido en relación a la totalidad de la jornada.



En este régimen, el trabajador se encuentra a la orden del empleador durante toda la jornada, incluido el tiempo de descanso intermedio remunerado, lapso durante el cual goza de una exención temporaria de la realización de sus tareas corrientes, con fines de reposición física.

El empleador dispondrá el uso del descanso intermedio para cada jornada, de acuerdo a los requerimientos de servicio, debiendo el empleado permanecer dentro del establecimiento en los lugares apropiados asignados por la empresa para el transcurso de los mismos, salvo cuando la empresa no disponga de ellos o cuando el empleado fuera expresamente autorizado a retirarse del mismo, y en tal caso, con la obligación de reintegrarse a tiempo para reiniciar su labor.

Cuando por razones propias de la actividad la ejecución de la labor efectiva sea interrumpida una o varias veces durante la jornada, los períodos de interrupción serán imputables a descanso intermedio a condición de que tengan una duración mínima de quince minutos cada uno y totalicen un mínimo de cuarenta y cinco minutos por cada período de ocho horas o en el de duración de la jornada habitual en su caso.

El descanso intermedio podrá ser interrumpido cuando así resulte requerido por necesidades circunstanciales y breves de atención del servicio.

En tales casos, si la interrupción hubiere sobrevenido transcurrido un mínimo de quince minutos desde su iniciación, el período de descanso será completado con el tiempo faltante; en caso contrario deberá reiniciarse.

Francamente, considero que se está cometiendo un error al aprobar esta moción que percibo como perjudicial para los intereses de la empresa. Siento que al tomar decisiones que comprometen el futuro de la empresa, simplemente para evitar un eventual conflicto sindical, se debilita la imagen que el Directorio debería tener, no solo ante los funcionarios, sino, especialmente ante los ciudadanos, los verdaderos dueños de las empresas públicas como el Correo Uruguayo. Y me atrevo a pensar que la decisión que hoy tomamos difícilmente pueda ser entendida por ningún conciudadano.

Personalmente, siento una gran frustración y tristeza, porque tengo la firme convicción que no estoy cumpliendo a cabalidad el compromiso que el partido político al que represento asumí al suscribir el denominado “Compromiso por el País”; dicho documento, en su capítulo 3 Empresas Públicas al Servicio de la Gente, menciona textualmente: “Las empresas públicas tienen que estar al servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio de las empresas públicas”.



Aquí transitamos en un sentido opuesto. Estamos concediendo un beneficio que la mayoría de los compatriotas no gozan y seguramente no aprueben que se les otorguen a los funcionarios públicos, ya que como ya se dijo, vamos a acortar la jornada laboral, manteniendo las remuneraciones y permitiendo que se tomen “otro descanso intermedio”, que como tal es pago, a pesar de que aceptaron que el “verdadero descanso intermedio”, se lo concedan al final de la jornada.”

El Director, Sr. Jorge Pozzi, fundamenta su voto disorde a la primera moción y su voto afirmativo a la segunda moción, en los siguientes términos:

“He votado favorablemente a la propuesta realizada por el Sr. Vicepresidente, por encontrar que la misma va en el sentido de lograr un entendimiento para la mudanza al hub de Veracierto, sin tener que pasar por una situación conflictiva.”

Habiéndose deliberado y finalmente resuelto por unanimidad los puntos precedentemente relacionados, con excepción del PUNTO 14 que fuera aprobado por mayoría y cuyas fundamentaciones obran en la presente, suscribiéndose el acto administrativo respectivo, se cierra la sesión a las 20.00 horas, procediéndose a la lectura y aprobación de la presente acta por los abajo firmantes, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento General de la Administración Nacional de Correos, aprobado por la Resolución de Presidencia de la República del 18 de noviembre de 2013, de lo que se deja constancia.-

SR. JULIO CÉSAR SILVEIRA
VICEPRESIDENTE

CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL

SR. JORGE POZZI
DIRECTOR